



ESPAÑA

18	ES	11	NUMERO	19	Y
		21	247.420/4		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			12.12.1979		

MODELO DE UTILIDAD

1 JUL. 1980

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			F24H 9/18

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	DISPOSITIVO CALEFACTOR PERFECCIONADO.

71	SOLICITANTE (S)
	D. JOSE MARIA MASSO REMIRO

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Sor Eulalia de Anzizu, 11 - BARCELONA (34) -

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporte a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un disposi-
tivo calefactor perfeccionado, el cual es del tipo de los
que comprende un producto pulverulento o granulento que al
5 ponerse en contacto con el aire atmosférico reacciona exo-
téricamente.

Las reacciones exotérmicas son conocidas desde muy
antiguo y constituyen un medio fácil de producir calor ins-
tantáneamente sin necesidad de quemar combustibles; de tal
10 forma que este tipo de reacción se logra mezclando un sόli-
do y un gas, como por ejemplo el polvo de aluminio combina-
do con oxígeno, que dá un rendimiento de 7.140 cal/Kg, al-
canzando temperaturas del orden de 3.000°C.

15 La reacción exotérmica también puede obtenerse mez-
clando dos sólidos, como por ejemplo óxido de hierro y pol-
vo de aluminio, de tal forma que esta técnica se emplea -
con fines industriales (soldadura) y con fines bélicos (bom-
bas incendiarias).

20 Dosificando distintos productos, la reacción puede
producirse instantáneamente produciendo una explosión o -
lentamente emitiendo calor.

25 Recientemente se están comercializando diversas mez-
clas que expuestas al aire o combinadas con un líquido reac-
cionan produciendo lentamente calor y alcanzando una tem-
peratura de 50 a 70°C, siendo la duración exotérmica de -
10 a 24 horas, según los productos y las temperaturas.

30 Naturalmente, los productos así disminuídos en su -
potencia de reacción no tienen aplicación industrial, pero
sí la tienen como auxiliares domésticos proporcionando en
determinadas circuns+ancias una temperatura confortable al

1 ser humano cuando éste desarrolla una actividad prolonga-
da en zonas frías. Así por ejemplo, disponer durante un -
partido de fútbol o una jornada de pesca de un medio capaz
de producir calor sobre el cuerpo, no cabe duda que resul-
5 ta muy útil.

Sin embargo, el problema radica en el modo de acondi-
cionar el producto exotérmico para que solo reaccione -
cuando deba ser utilizado.

10 Por consiguiente, el objeto de la invención lo cons-
tituye precisamente un dispositivo cuya especial constitu-
ción permite almacenar una cantidad de producto dispuesto
a ser utilizado en el momento oportuno e incluso interrumpir
la reacción para ser más tarde reanudada y nuevamente
15 interrumpida hasta que se agote la capacidad de reacción,
de tal forma que tal dispositivo consiste en una bolsa -
constituída a base de una lámina de fibra no tejida, prefe-
rentemente de naturaleza sintética, que interiormente está
recubierta por una película termoplástica que en toda su -
extensión y por ambas caras está afectada por perforacio-
20 nes preferentemente capilares, vinculándose ambas láminas
entre sí por sus bordes y quedando herméticamente cerradas.

En la construcción de la bolsa en cuestión pueden -
emplearse dos láminas cerrando por sus bordes o una sola -
abatida sobre sí y cerrada por los tres bordes que quedan
25 fuera del dobléz.

El conjunto así constituido con el producto exotér-
mico en su interior se dispone en una bolsa totalmente es-
tanca y prevista de una zona de desgarró, de forma que al -
rasgar esta última bolsa externa se puede extraer el con-
30 junto para que el aire atmosférico a través de la cara ex-

1 terna de fibra no tejida pase por los orificios capilares
al interior y se combine con la masa exotérmica. La agita-
ción del conjunto acelera el principio de la reacción, pa-
ra que una vez en marcha pueda el usuario introducirlo in-
5 cluso entre las ropas, ya que la parte de fibra confiere -
un tacto agradable.

Basta introducir el conjunto de la bolsa externa y
cerrarla por dobleces hasta impedir el paso del aire para -
detener la reacción hasta un nuevo servicio u otros, mien-
10 tras dure la posibilidad potencial de reacción.

Se han realizado pruebas prácticas, obteniéndose un
efecto continuado de 22 horas y una suma de efectos de 18 a
20 horas cuando la utilización ha sido intermitente.

Para complementar la descripción que seguidamente -
15 se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compre
nsión de las características del invento, se acompaña a la -
presente memoria descriptiva de una hoja única de pl
anos cu
yas figuras representan lo siguiente:

20 Figura 1ª.- Muestra una vista general del dispositi-
vo calefactor realizado de acuerdo con la invención, con -
una porción del mismo seccionada para poder apreciar las -
distintas partes que lo componen.

Figura 2ª.- Muestra una vista en sección transversal
del dispositivo representado en la figura anterior.

25 A la vista de las mencionadas figuras, puede obser-
varse como el dispositivo comprende una bolsa constituida -
a base de un lámina de fibra no tejida 1, preferentemente -
de naturaleza sintética, la cual está interiormente recubier
ta por una película termoplástica 2 que en toda su extensión
30 y por ambas caras está afectada por perforaciones 3, prefe-

1 rentemente capilares.

5 Las dos láminas que constituyen la bolsa de fibra -
no tejida 1 se vinculan entre sí por sus bordes 4, quedando
herméticamente cerradas, con la particularidad de que apar-
te de poderse utilizar dos láminas, tal y como se represen-
tan en las figuras comentadas, la bolsa en cuestión puede -
constituirse mediante una sola lámina abatida sobre sí y -
cerrada por los tres bordes que quedan fuera del dobléz.

10 En el interior de dicha bolsa va dispuesto el pro-
ducto exotérmico 5, de forma que todo el conjunto ~~quede~~ in-
troducido en una bolsa externa 6 totalmente estanca y pro-
vista de una zona de desgarró 7, manteniéndose así el pro-
ducto 5 inalterable hasta su utilización.

15 De esta forma al rasgar la bolsa externa 6 por su -
correspondiente zona de desgarró 7, se puede extraer el pro-
ducto 5 contenido en la bolsa 1 para que el aire atmosféri-
co pase a través de la cara externa 1 de fibra no tejida y
a través de los orificios 3 penetrando en el interior y -
combinándose con la masa exotérmica 5, de tal forma que la
20 agitación del conjunto acelera el principio de la reacción.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- DISPOSITIVO CALEFACTOR PERFECCIONADO, del tipo que comprende un producto pulverulento o granulento, - que al ponerse en contacto con el aire atmosférico reacciona exotérmicamente; caracterizado esencialmente porque el -
5 producto está contenido en una bolsa constituida por dos - láminas de fibra no tejida que por su cara interna presentan una película termoplástica afectada por perforaciones preferentemente capilares, estando ambas láminas unidas - por sus bordes determinando un contenedor hermético al pro-
10 ducto y permeable al aire, con la particularidad de que el conjunto está contenido en una bolsa termoplástica desgarrrable que mantiene el producto inalterable hasta su uso.

10

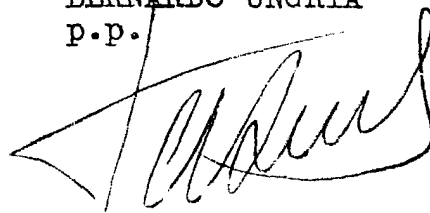
15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO CALEFACTOR PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

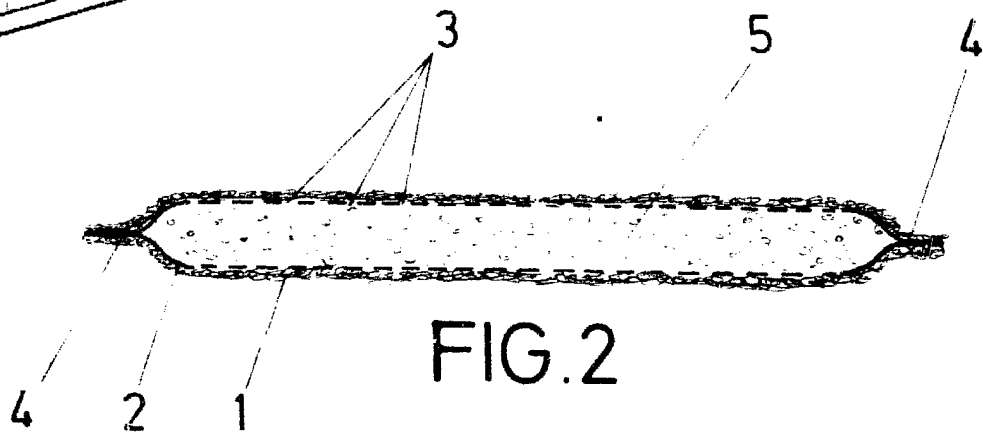
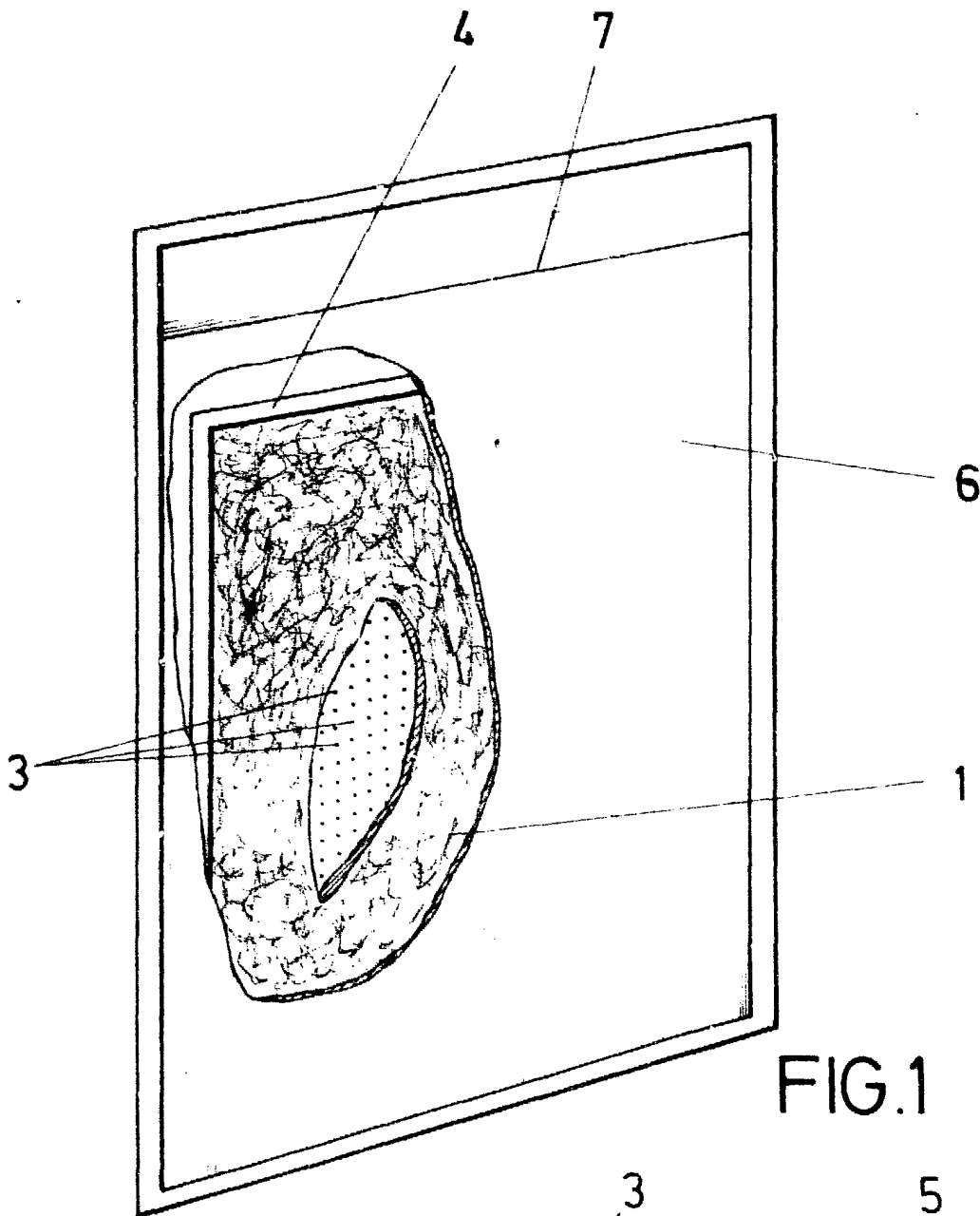
20

Madrid, 12 Diciembre 1.979
BERNARDO UNGRIA
P.P.



25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid. 12 de Diciembre de 1.979
BERNARDO UNGERLA
p.p.